

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL INGENIERO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PROFESOR ROBERTO SILVA MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO LAS “PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA CONTRATANTE”:

I.1. Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia pública perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado de Durango, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 3, 19, 28 fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

I.2: Que el **ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**, en su carácter de titular de la Secretaría General de Gobierno, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente expedido el quince de septiembre de dos mil veintidós, por el C. Gobernador del Estado de Durango, **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y artículos 2, 3, 6 y 11, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 27 Bis, de fecha 02 de abril de 2023.

I.3. Que dentro del Staff de “**LA CONTRATANTE**” se encuentra la Dirección de Actos Cívicos, área encargada entre otras actividades, de organizar, vigilar y supervisar los desfiles, eventos y actos que conforme al calendario cívico deban celebrarse en el Estado, conforme a lo establecido en el artículo 28 y sus funciones de su Reglamento Interior.

I.4. Que debido a la importancia que revisten los actos cívicos que se desarrollan en el Estado, se requiere la contratación de un experto en la materia, esto, con la finalidad de que asesore y se corresponsabilice de la preparación, supervisión, verificación y resultado de dichos actos; y que “**EL PRESTADOR**” reúne esos requisitos, es por ello, que le interesa contratar sus servicios.

I.5. Que los recursos que correspondan para cubrir la prestación del servicio objeto de este contrato, será con cargo al Presupuesto previsto en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal correspondiente, y a las partidas presupuestales que autorice para el presente ejercicio el Congreso del Estado de Durango.

I.6. Que señala como domicilio para efectos jurídicos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar No.444, casi esquina con Av. Prof. Everardo Gamiz, colonia del Maestro, C.P. 34240, en la Ciudad de Durango, Dgo.



II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1: Que es una persona física, debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con RFC al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, con domicilio establecido en

en esta ciudad de Durango, Dgo., Así mismo, dicho domicilio lo señala para recibir toda clase de documentos y notificaciones legales, y que por obvio de repeticiones se da como reproducido; quien cuenta con las más amplias facultades para comparecer a la firma del presente acto jurídico; identificándose con credencial para votar con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); con CURP (Clave Única de Registro de Población)

II.2: Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, tiene los conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para llevar a cabo labores específicas relacionadas con el trabajo a desempeñar.

II.4: Que conoce el contenido, obligaciones y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos que rigen la materia de este contrato.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1: Que el presente contrato no genera responsabilidad laboral para ninguno de los contratantes, esto por tratarse de un contrato de prestación de servicios regulado por los artículos 13, 1676 al 1681 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Durango.

III.2: Que celebran el presente contrato de prestación de servicios en los términos establecidos por el artículo del 2486 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Durango.

III.3: Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y se obligan a no objetarla en ningún caso.

III.4: Ambas partes declaran que celebran el presente contrato comprometiéndose cabalmente y de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA CONTRATANTE" solicita los servicios profesionales de "EL PRESTADOR", consistentes en: asesorar, apoyar y coadyuvar en la Dirección de Actos Cívicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno; y en general, todos aquellos eventos que se realicen en la materia para su debida atención, seguimiento y resolución, siendo obligado solidario con el personal de la Dirección y/o cualquier otro servidor público que dependa de "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" además de las obligaciones que se establecen en la Cláusula anterior, tendrá las siguientes:

1.- Estar presente con el personal de la Dirección de Actos Cívicos, por lo menos dos horas antes de la hora en que esté programado el evento que se llevará a cabo y podrá retirarse hasta que el evento haya llegado a su fin y todo el material utilizado este a buen resguardo.

2.- Será corresponsable con el personal de la Dirección de Actos Cívicos de que los eventos realizados culmine de acuerdo a lo previsto y programado, y asumirá la misma responsabilidad que pudiera corresponderle al titular de la Dirección.

3.- Deberá dar cumplimiento exacto con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, y la asesoría que proporcione siempre será de manera profesional y observando el beneficio para **"LA CONTRATANTE"**.

4.- Deberá cumplir con eficiencia y eficacia las indicaciones que reciba de **"LA CONTRATANTE"** o por quien designe el Secretario General de Gobierno.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. **"LA CONTRATANTE"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de \$ **23,680.43 (SON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 43/100)** mensuales, más IVA (Impuesto al Valor Agregado), menos la retención del ISR (Impuesto Sobre la Renta).

"LA CONTRATANTE" hará el pago correspondiente por medio de transferencia electrónica a favor de **"EL PRESTADOR"** y de conformidad con los siguientes datos:

BENEFICIARIO: **ROBERTO SILVA MARTÍNEZ**

R.F.C: :

NOMBRE DEL BANCO: **SANTANDER**

NÚMERO DE CUENTA:

NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA:

CIUDAD/ESTADO: **DURANGO**

El pago se realizará a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración. Para ello **"EL PRESTADOR"** debe proporcionar en la Dirección Administrativa de la Secretaría General de Gobierno su factura de honorarios de manera oportuna, el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que marca la normatividad vigente. La prestación de servicios se brindará en los días y horarios que se requieran sin limitación alguna.

CUARTA.- En relación con lo estipulado en el Artículo 41 Ter de los **"LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 41 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PROVENIENTES DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 103 Bis, de fecha 24 de diciembre de 2023, Tomo CCXXXVIII. Se crea el Fondo de Ayuda para el Tratamiento de Cáncer Infantil que tiene como objeto costear el tratamiento médico para niñas, niños y adolescentes que no cuenten con prestación social alguna y que su condición económica les impida cubrir sus gastos. Dicho fondo se integrará con las aportaciones que el efecto realicen los proveedores de las dependencias y se sujetará a lo dispuesto en el pedido o contrato que para tal efecto se establezca.

Para ello, los proveedores y/o prestadores de servicios profesionales mediante cheque, deposito o transferencia bancaria, deberán realizar la aportación del Recursos Cinco al Millar, a la cuenta bancaria específica aperturada y proporcionada por el Sistema Estatal DIF para este fin.

“EL PRESTADOR”, deberá entregar el comprobante correspondiente a la aportación del Cinco al Millar del Monto Contratado antes de IVA A “LA CONTRATANTE”, para que ésta lo presente a la Dirección de Gasto Público de la Subsecretaría de Egresos.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios contratados se presenta conforme a las necesidades de “LA CONTRATANTE” sin limitación de fechas y horarios, por lo que “EL PRESTADOR” responderá por los daños que ocasione por la falta de cumplimiento en el desarrollo de sus actividades.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD. “EL PRESTADOR” se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto a los trabajos que lleve a cabo. Por ningún motivo podrá publicar la documentación e información resultante, salvo aquellos casos en que expresamente se lo autorice “LA CONTRATANTE”. Tampoco podrá dar a conocer bajo ninguna circunstancia a otras personas los documentos que contengan el trabajo que resulte del cumplimiento del objeto de este contrato, información que será exclusiva de “LA CONTRATANTE”. En ese sentido, “EL PRESTADOR” no se reserva derecho alguno sobre la titularidad de los mismos.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Este contrato entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025; y podrá terminarse anticipadamente sin responsabilidad para “LA CONTRATANTE” por los siguientes motivos:

- a) Renuncia por escrito de “EL PRESTADOR”.
- b) Por razón de interés general.
- c) Por cancelarse el proyecto y la pérdida presupuestal correspondiente.
- d) Por reducirse el presupuesto asignado en la Ley de Egresos del Estado de Durango.
- e) Por aviso escrito que le dé “LA CONTRATANTE” a “EL PRESTADOR” cuando menos con 15 (quince) días de anticipación.
- f) Por el mal desempeño en las funciones desarrolladas por “EL PRESTADOR”.
- g) Porque la asesoría que esté prestando sea de baja calidad y no cumpla con las expectativas de “LA CONTRATANTE”.
- h) Por violaciones a lo dispuesto en el Reglamento Interior de “LA CONTRATANTE”, o cualquiera de su normatividad vigente en el momento que cometiere la falta.

El lugar estipulado por “LAS PARTES” para la prestación de los servicios, es el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar número 444, Colonia del Maestro, C.P. 34240, de esta Ciudad de Durango, Dgo., domicilio donde se encuentra ubicada la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango; así como en cualquier otro lugar que determine “LA CONTRATANTE” que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATANTE” se reserva el derecho para comprobar la calidad de los servicios que brinde “EL PRESTADOR” y así mismo, podrá en cualquier momento verificar que las características de los servicios ofrecidos y prestados, cumplan con las necesidades requeridas.

De lo anterior, **"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los primeros ocho días correspondientes al mes de diciembre de 2025, informe por escrito de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De presentarse incumplimiento de esta obligación, **"LA CONTRATANTE"** procederá de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** y/o por la contravención de las disposiciones, bases, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como su Reglamento vigente y demás disposiciones en la materia. La rescisión será sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de **"LAS PARTES"**, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato

DÉCIMA. - NO RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** reconocen en este acto que no existe relación laboral alguna entre ellas. **"EL PRESTADOR"** manifiesta ser el único responsable de las obligaciones obrero patronal en materia de trabajo y seguridad social de sus trabajadores que participen en la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN. - **"EL PRESTADOR"** se compromete ante **"LA CONTRATANTE"** a prestar sus servicios al máximo de sus capacidades profesionales, a fin de cumplir de manera satisfactoria con el objeto del presente contrato, durante el tiempo y forma señalada.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATO ÚNICO. Este contrato contiene todos los acuerdos necesarios para su celebración; y deja sin efecto cualesquiera acuerdos, negociaciones, compromisos o escritos con respecto a la materia del mismo, y no podrá ser por ningún motivo alterado, descalificado, o modificado, a menos que haya acuerdo por escrito y firmado por los representantes de cada una de las partes que intervienen en él.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Los derechos, obligaciones, avisos y/o comunicaciones que se derivan de este instrumento jurídico, se deberán realizar por escrito a los domicilios que se señalan anteriormente. Si alguna de las partes cambia su domicilio, deberá informarlo con un término anticipado de cuando menos diez días hábiles.

DÉCIMA CUARTA.- PREVALENCIA. Las partes están de acuerdo en que el presente contrato prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo verbal o por escrito, sea anterior o posterior y que contravenga a lo estipulado en este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender temporalmente todo o en parte la prestación del servicio, o en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que implique su terminación definitiva. Para su reanudación, bastará que **"LA CONTRATANTE"** de aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- Las facultades, derechos y obligaciones adquiridas por **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidas ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna, a menos que exista autorización previa por **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- RECONOCIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que celebran de conformidad este contrato, y manifiestan que no existe dolo, lesión, o vicio alguno que pueda invalidarlo, y por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente contrato y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, así como para las controversias que pueda suscitarse respecto al mismo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales locales ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo que “EL PRESTADOR” renuncia desde este momento, al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el contenido y alcance de este Contrato, “LAS PARTES” manifiestan estar enteradas de los términos y fuerza legal del mismo, lo firman por triplicado en la ciudad de Durango, estado de Durango, a los dos días del mes de enero de dos mil veinticinco.

POR “LA CONTRATANTE”

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR “EL PRESTADOR”

PROF. ROBERTO SILVA MARTÍNEZ

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR LA OTRA, EL PROF. ROBERTO SILVA MARTÍNEZ; EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EN FECHA 02 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Página 6 de 6
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SGG/003/2025

Se está testando RFC, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR CURP, RFC, NO. DE CUENTA Y NO. DE CLAVE INTERBANCARIA; los documentos se encuentran en su versión pública conforme a lo establecido por los artículos 5° Fracción VIII y F XXXIV, 7, 25 Fracción XV, 63 Fracción VII, 96, 105, 107 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; artículo 3 Fracción X, 5, 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango. Y quincuagésimo sexto y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, mediante sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2025.

Av. Heroico Colegio Militar No. 444
Col. del Maestro C.P. 34240
Durango, Dgo.
Tel. 618 137 95 41 / 618 137 95 42